

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Restitución de inmueble arrendado- Rad. 11001 4189 009 2021 00755 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Precisar cuál es el valor actual del canon de arrendamiento.
- Ajustar el hecho cuarto de la demanda indicando el valor de cada uno de los cánones de arrendamiento adeudados por los demandados.
- Aclarar el hecho quinto de la demanda, en el sentido de precisar si sabe con precisión si los servicios públicos allí mencionados no han sido pagados.
- Indicar en dónde se encuentra el contrato de arrendamiento original.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 13 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0a86df5aa83f8fb6435ab4fa1317425b2c471c8ddabb3fd1d581cedcc3e85c3
Documento generado en 10/09/2021 12:23:53 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>